



**C. MARIO JAIME VALENCIA PRADO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
ESTACIÓN DE SERVICIO DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.**

**Asunto:** Autorización del Sistema de Administración.

**Número de Trámite:** ASEA-01-005-01298-2023

**Número de CURR:** ASEA-ESS18883A

**Número de Autorización:** ASEA-ESS18883A-SA-00322-2023-EXP-00686-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **20 de julio de 2023**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/13140/EXP/ES/2016** ubicada en **CARRETERA HERMOSILLO - NOGALES 1309, PREDIO EL TIJERITO, HERMOSILLO, SONORA, C. P. 83305** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el **ACUERDO** publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

## RESULTANDO

1. Que el **14 de enero de 2016**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/13140/EXP/ES/2016** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **02 de agosto de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-ESS18883A-SA-00322-2023**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-01298-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **20 de julio de 2023**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/13140/EXP/ES/2016**.

## CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y*





## Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2541/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.

de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica”, publicado en el DOF el 22 de junio de 2017.

- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

**PL/13140/EXP/ES/2016**

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **1357-131022-E-DPI-SGC** , el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/13140/EXP/ES/2016** .
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO** , se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS** , así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**) , por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.** El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/13140/EXP/ES/2016** .

**SEGUNDO.** El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO** , incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS** , de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

**TERCERO.** Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN** , el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de **OBJETIVOS, METAS E INDICADORES**, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS** , el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

**QUINTO.** El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS** , de acuerdo con lo establecido en las *“DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos”*, publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2541/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

**SEXTO.** Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

**SÉPTIMO.** El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "**DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos**", publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

**OCTAVO.** El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

**NOVENO.** Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta **DGGC**:

## RESUELVE

**PRIMERO. AUTORIZAR** con el número **ASEA-ESS18883A-SA-00322-2023-EXP-00686-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/13140/EXP/ES/2016** ubicada en **CARRETERA HERMOSILLO - NOGALES 1309**, **PREDIO EL TIJERITO, HERMOSILLO, SONORA, C. P. 83305**.

**SEGUNDO.** Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.





**TERCERO.** En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

**CUARTO.** El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-ESS18883A-SA-00322-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

**QUINTO.** El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-ESS18883A-SA-00322-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

**SEXTO.** La **AGENCIA**, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, así como de las obligaciones y responsabilidades del **REGULADO** respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los **LINEAMIENTOS**.

**SÉPTIMO.** El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**OCTAVO.** La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

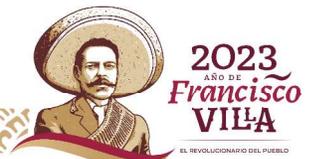
**NOVENO.** En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

**DÉCIMO.** Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** **ASEA-ESS18883A-SA-00322-2023-EXP-00686-2023**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. MARIO JAIME VALENCIA PRADO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

**DÉCIMO TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al **C. MARIO JAIME VALENCIA PRADO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA**, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2541/2023

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.

*Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*

No. de Trámite Registro de la Conformación:

**ASEA-01-005-01146-2023**

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

**ASEA-01-005-01298-2023**

Permiso CRE:

**PL/13140/EXP/ES/2016**

**ATENTAMENTE**



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.09.04 14:23:46 +00:00

Firma electrónica número: 9E8EB0A5\_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.















Anexo VII 1		Comunicar el reporte mensual de avance en la implantación y resultados del SA relativos a SI, SO y PA, a través de correo electrónico y boletín informativo expuesto en los tableros, de acuerdo al nivel y función del personal de la organización; de acuerdo con P01-VII-18 (comunicación, participación y consulta) y P01-1-18 (política y su difusión).	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 01/07/2023		Programado																																					
							Real																																				
Numeral VII 1	P01-VII-18. F01-VII-18. F02-VII-18. F03-VII-18. F04-VII-18. F05-VII-18.	Formatos para la distribución y control de comunicaciones.	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 01/07/2023		Programado																																					
							Real																																				
<b>VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.</b>																																											
Anexo VII 1	P01-VIII-18. F01-VIII-18. F02-VIII-18. F03-VIII-18.	Capacitar al personal encargado en los procedimientos relacionados e implementar el mecanismo para el control de documentos y registros, de acuerdo con P01-VIII-18, F01-VIII-18, F02-VIII-18 y F03-VIII-18, donde se establece la gestión, emisión, protección, distribución, almacenamiento, control de cambios y prevención del uso no intencionado documentos obsoletos y que el personal tenga acceso a los documentos pertinentes a sus actividades, cuidando que se respete la confidencialidad de la información, y se indica la forma en la que se controla la información de origen externo, para planificar e implementar el Sistema de Administración. Determinar la información que estará resguardada en sitio seguro y cuáles áreas.	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 01/04/2023		Programado																																					
							Real																																				
Anexo VII 2	P01-VIII-18. F01-VIII-18. F02-VIII-18. F03-VIII-18.	Capacitar e implantar el mecanismo para el control de los Registros del Sistema de Administración con el propósito de protegerlos, mantenerlos disponibles y recuperarlos, asegurando su trazabilidad, uso y retención, y que permanezcan legibles e identificables, de acuerdo con P01-VIII-18, F01-VIII-18, F02-VIII-18, F03-VIII-18.	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 31/05/2023		Programado																																					
							Real																																				
Anexo VII 1		Incluir en los listados de documentos del SA registrados en F01-VIII-18 y F03-VIII-18 todo lo concerniente a la tecnología del proceso y los procedimientos para ejecución de las actividades de alto riesgo (descarga de autotanques, carga de recipientes, trabajos en altura, soldadura, confinados, etiqueta candado eléctrico, etiqueta candado con producto, entrega de equipo a mantenimiento, permiso de trabajo y análisis de seguridad en el trabajo). Estos documentos serán difundidos a todo el personal interno y externo para la ejecución segura de sus actividades.	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 01/08/2023		Programado																																					
							Real																																				
Numeral VIII 1	P01-VIII-18. F01-VIII-18. F02-VIII-18. F03-VIII-18.	Listado de la información documentada que conforma el Sistema de Administración.	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 01/08/2023		Programado																																					
							Real																																				
<b>IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.</b>																																											
Anexo IX 1		Capacitar e implantar el mecanismo para identificar e incorporar las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales en SISOPA y Elaborar el listado de mejores prácticas y estándares con base a P01-IX-18, F01-IX-18 y F02-IX-18, tomando como base las normas, códigos u otras regulaciones reconocidas internacionalmente, citadas en NOM-EM-005-ASEA-2017.	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 01/07/2023		Programado																																					
							Real																																				











1, 2		<p>limpieza). Definir las acciones que aplicarán en la atención de cada escenario (PRE), requerimientos de personal, materiales y equipos para cada caso. Establecer de acuerdo a los escenarios del plan y del estándar F01-XIII-18 los sitios probables para establecer el centro de mando operativo y mando principal.</p>	Gonzalez	01/01/2023 - 01/02/2023		Real	
Anexo XIII 2.4		<p>Incluir dentro del plan de respuesta a emergencia la forma en que se asegurará la instalación después de una emergencia para que las posibles evidencias no sean alteradas, de tal manera que permita disponer de elementos para llevar a cabo la investigación y análisis del accidente y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones: P01-XIII-18 (plan de respuesta a emergencias), además de la realización de los planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros.</p>	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 31/05/2023		Programado	
Anexo XIII 2.1, 2.2		<p>Definir requerimientos y asignar los recursos de personal (definiendo responsabilidad y autoridad) capacitación y entrenamiento las brigadas para atender emergencias, además de realizar el listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de expendio al público. Definir y asignar los recursos materiales, equipos requeridos e inventariar lo disponible; EPP (chaquetones, cascos, botas, guantes, monja, radios, lámparas, cuerdas, exposímetro, mangueras, boquillas, volumen de agua, red CI, bombas, extintores, etc.) incluyéndolos en el programa de mantenimiento. En el diseño de las instalaciones debe incluirse la protección fija contra incendio, red y almacenamiento de agua de enfriamiento y ubicar las instalaciones a las distancias aprobadas por la norma NOM-005-ASEA-2016. De manera similar proceder con la colocación de extintores y los sistemas de alarmas y detectores de Humo, mezclas inflamables y fuego.</p>	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 28/02/2023		Programado	
Anexo XIII 2.7	<p>P01-XIII-18. P02-XIII-18. P03-XIII-18. F01-XIII-18. F02-XIII-18. F03-XIII-18. F04-XIII-18. F05-XIII-18.</p>	<p>Aplicar el mecanismo incluido en el estándar P02-XI-18 (procedimiento de selección, instalación, mantenimiento y operación segura de equipos). Incluir en las inspecciones y pruebas, planes y procedimientos de mantto. a los equipos de emergencia, verificando su operación si así se decide en los simulacros. Además de incluir la realización del listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de expendio al público.</p>	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 28/02/2023		Programado	
Anexo XIII 2.6		<p>Implementar el programa de simulacros, con base en los escenarios propuestos y a la frecuencia / gravedad con que se pueden presentar, evaluando atención y tiempos de respuesta de acuerdo a F01-XIII-18.</p>	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 31/05/2023		Programado	
Anexo XIII 2.3, 2.5		<p>Establecer el programa de comunicación del plan integrando al manual de inducción los temas generales y la capacitación básica del plan tal como alarmas, escenarios, evacuación, zona de conteo e incorporación a una brigada, además de la realización de los planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros. Difundir al personal, contratistas y prestadores de servicios, comunidad y autoridades las líneas generales del plan (los recursos materiales y personal asignado para su mitigación). Contactar a las autoridades involucradas en caso de una emergencia exterior y documentar un plan de ayuda exterior (Protección Civil, tránsito, empresa, líder, comunidad).</p>	Humberto Rodríguez Gonzalez	01/01/2023 - 31/05/2023		Programado	

Numeral XIII 1	Listado de las situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de distribución y expendio al público.	Humberto Rodríguez González	01/01/2023 - 31/05/2023		Programado	[Yellow shaded cells]												[Empty cells]											
					Real	[Empty cells]												[Empty cells]											
Numeral XIII 2	Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros.	Humberto Rodríguez González	01/01/2023 - 31/05/2023		Programado	[Yellow shaded cells]												[Empty cells]											
					Real	[Empty cells]												[Empty cells]											
<b>XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.</b>																													
Anexo XIV 1, 2, 3, 4	Capacitar en los mecanismos P01-XIV.1 (monitoreo de riesgos y aspectos ambientales), P01-XIV.2-18 (calibración verificación y mantenimiento de equipos), P01-XIV.3-18 (evaluación de cumplimiento requisitos legales), P01-XIV.4-18 (admon de hallazgos del monitoreo). Además de capacitaciones generales en la realización del monitoreo y medición de parámetros de desempeño a responsables.	Humberto Rodríguez González	01/01/2023 - 31/05/2023		Programado	[Yellow shaded cells]												[Empty cells]											
					Real	[Empty cells]												[Empty cells]											
	Implantar los mecanismos de monitoreo, listando las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas así como sus indicadores de desempeño, considerando los aspectos de: cumplimiento de la política, cumplimiento de objetivos y metas, mejora continua, cumplimiento de requisitos legales, incidentes, controles operacionales, necesidad de modificar o introducir nuevos controles, calibración y verificación de los equipos empleados, considerando la realización del programa de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración.	Humberto Rodríguez González	01/01/2023 - 31/08/2023		Programado	[Yellow shaded cells]												[Empty cells]											
					Real	[Empty cells]												[Empty cells]											







